

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 C.C. 26.583.455
 Línea 01 800 111 210

1354

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN841558780CCO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
 Dirección: KILOMETRO 1 VIA VALSILLAS
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47

Mil. Presente de entrega: 11/20/2017 04:20:05/2017
 Mil. Presente de entrega: 11/20/2017 04:18:09/2017

472

4015
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA
 Orden de servicio: 8393824

Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47
 Fecha Aprox. Entrega: 13/10/2017

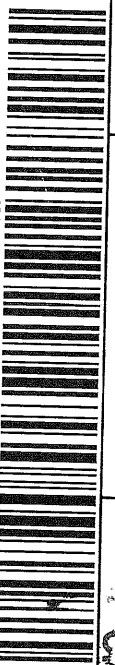
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NITIC/CI/1898989239
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA
 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
 Dirección: KILOMETRO 1 VIA VALSILLAS
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Tel: Código Postal: 410008
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms): 200		
Peso Volumétrico(gms): 0		
Peso Facturado(gms): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$5.200		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		

Dice Conteng: *Contingencia de la casa*

Observaciones del cliente:



40155104015000RN841558780CCO



RN841558780CCO

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Reusado	<input type="checkbox"/> C1 C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado
<input type="checkbox"/> DR Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 12/10/2017

Distribuidor: *Diago E. Rojas*

C.C. 260

C.C.: 7709.912

4015
510
PO. NEIVA
SUR



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
 FORMATO AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO PROGRAMADO CONTRATISTAS DIRECCIÓN REGIONAL

F8.P5.GTH

09/11/2016

Versión 1

Página 1 de 1

Clasificación de la información:

RESOLUCIÓN No. _____ de _____

"Por la cual se autoriza un desplazamiento a un contratista y se ordena un pago"

LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 13 del Artículo 7° de la Resolución 3480 de 2015 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

Nombre:	LILI ORTIZ ARIAS				
C.C. No.	55.144.561	Fecha de Nacimiento:	17/11/1969	No. Contrato con Fecha	211
Correo electrónico:	Diana.SanchezR@icbf.gov.co		RIVERA	Celular:	3174233745
Honorarios:	\$ 2.606.154	Lugar:	Duración:	1 DÍA	Fecha: 12-jun-17
Dependencia:	grupo financiero				

OBJETO: Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestion Financiera.

	No. de Días	Valor Desplazamiento Diario	Valor Total
Pernoctados			\$ 0
No Pernoctados	1	\$ 55.088	\$ 55.088
Pernoctados Otros			\$ 0
No Pernoctados Otros			\$ 0
TOTAL GASTOS DE VIAJE			\$ 55.088
Gastos de Transporte			\$ 0
Gastos de Terminales			\$ 12.000
Otros Gastos			\$ 0
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 12.000
TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 67.088

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-11-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No _____ del _____ de _____ de 2017

TIPO DE CUENTA

ENTIDAD

NUMERO DE CUENTA

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (ciudad), a los _____

FANNY TOVAR
Directora Regional (E)

Elaborado por: Juan E.
 Revisado por: Miryan R.
 Visto Bueno:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
 Kilometro 1 vía Balsillas
 Neiva Huila

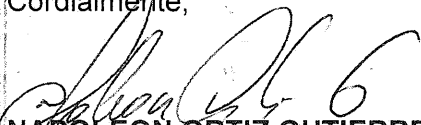
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-556731-
 4100
 Fecha: 2017-10-12 08:22:13
 Enviar a: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
 No. Folios: 1

Referencia: • Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ**
 C.C. 12255809
 Radicado: 1354

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **363** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastran

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC 9830-1



Certificado
 No. GP099-1

<http://siva:8052/>

12/10/2017





RESOLUCION N° 363 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ**
C.C/NIT: 12255809
No: 1354

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 65 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ** identificado con **CC N° 12255809**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1354.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ** identificado con **CC N° 12255809**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

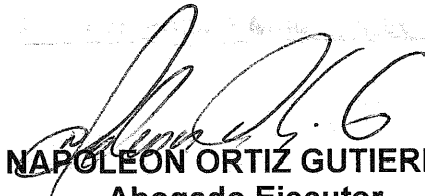
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Fecha: 4/10/19		MOTIVOS de Devolución	
Hora:		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocer	
Indicó haberlo ya liquidado:		<input type="checkbox"/> Devolución Evidada	
C.C.C.:		<input type="checkbox"/> No Presentado	
Sector:		<input type="checkbox"/> Presente	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> No Presente	
Otras:		<input type="checkbox"/> No Presente	
Cambio de C.C.C.:		MOTIVOS de Devolución	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> Desconocer	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> Devolución Evidada	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> No Presentado	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> Presente	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> No Presente	
Cambio de C.C.C.:		MOTIVOS de Devolución	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> Desconocer	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> Devolución Evidada	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> No Presentado	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> Presente	
Cambio de C.C.C.:		<input type="checkbox"/> No Presente	

Elaboró: Luis C. Peña



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
Kilometro 1 vía Balsillas
Neiva Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar este No. : S-2017-556731-
4100
Fecha: 2017-10-12 08:22:13
Enviar a: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ
C.C. 12255809
Radicado: 1354

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 363 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastran

Calle 21 No.1F-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 018000 918080
www.icbf.gov.co



